



- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



BITÁCORA: 02/B1-0894/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1553/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 01 de Julio de 2024

CANDELARIO NAVA ACEVEDO

En atención a su escrito de fecha 19 de Marzo de 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 22 de Marzo de 2024, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
PARCELAS 35 Z-1 P1/1 Y 500 Z-1 P1/1, EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	1	591465.577595	3561424.911786
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	2	591564.215745	3561259.142348
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	3	591776.463493	3561141.627938
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	4	592157.425517	3560902.680513





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 02/B1-0894/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1553/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 01 de Julio de 2024

RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	5	592050.100655	3560805.535629
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	6	591959.456494	3560812.542547
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	7	591900.839481	3560733.262891
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	8	592017.773888	3560710.037965
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	9	591814.333638	3560500.360652
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	10	591512.081629	3560388.119672
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	11	591356.651992	3560521.685805
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	12	591182.305485	3560709.33328
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	13	591198.871918	3560986.093958
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	14	591179.583016	3561143.537245
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	15	591276.343509	3561250.662442
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	16	591285.013913	3561379.069155
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	17	591344.456826	3561475.511408
RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	18	591395.322422	3561494.923972

Subtotal Nombre del predio: RODAL 1 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Nombre del predio: RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 02/B1-0894/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1553/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 01 de Julio de 2024

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	1	590411.837211	3560113.169172
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	2	590016.716701	3560258.324736
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	3	590041.367659	3560169.765382
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	4	590148.442955	3560138.564507
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	5	590010.240877	3560084.068894
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	6	589424.820673	3560653.270844
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	7	589754.14891	3560781.269199
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	8	590034.403742	3560442.462508
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	9	590506.054543	3560352.711981
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	10	590618.284283	3560458.423241
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	11	590489.004296	3560592.944181
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	12	590607.2714	3560683.325028
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	13	590773.419568	3560604.72811
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	14	590986.48961	3560534.445382
RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	15	590983.831147	3560215.024238

Subtotal Nombre del predio: RODAL 2 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 02/B1-0894/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1553/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 01 de Julio de 2024

Nombre del predio: RODAL 3 DE LA PARCELA 500 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
RODAL 3 DE LA PARCELA 500 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	1	588008.521033	3562359.42565
RODAL 3 DE LA PARCELA 500 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	2	588884.952938	3562356.595566
RODAL 3 DE LA PARCELA 500 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	3	589349.384873	3561289.104583
RODAL 3 DE LA PARCELA 500 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	4	588004.982832	3560382.133928

Subtotal Nombre del predio: RODAL 3 DE LA PARCELA 500 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Nombre del predio: RODAL 4 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
RODAL 4 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	1	590108.609186	3558074.226416
RODAL 4 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	2	589676.212151	3557344.055195
RODAL 4 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	3	589385.824226	3557815.131368
RODAL 4 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	4	589192.380351	3558135.94095
RODAL 4 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	5	589430.315002	3558316.879914
RODAL 4 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	6	589804.882753	3558362.111619

Subtotal Nombre del predio: RODAL 4 DE LA PARCELA 35 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SIERRA DE JUÁREZ

Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 02/B1-0894/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1553/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 01 de Julio de 2024

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,360 ha.

Superficie total por aprovechar: 340 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (Palma yuca)

Parte(s) por aprovechar:

Fustes de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

361340 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 340 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	01/07/24	01/07/25	PARCELAS 35 Z-1 P1/1 Y 500 Z-1 P1/1, EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	<i>Yucca schidigera</i>	340	361340	R 1,2,4 P35 y R3P500

Subtotal Anualidad: 1

361,340.00

Total

361,340.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 01 de Julio de 2025.



Calzada Cetya No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx

5 de 8





BITÁCORA: 02/B1-0894/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1553/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 01 de Julio de 2024

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: LIC. ESTEBAN PARMA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELAS 35 Z-1 P1/1 Y 500 Z-1 P1/1, EJIDO SIERRA DE JUÁREZ	U-02-001-TEZ-001/24

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Fustes	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII, del





BITÁCORA: 02/B1-0894/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1553/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 01 de Julio de 2024

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



BITÁCORA: 02/B1-0894/03/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1553/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 01 de Julio de 2024

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a CANDELARIO NAVA ACEVEDO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

02 JUL 2024

Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- Ciudad de México.
Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de PROFEPA en el Estado de Baja California.- Mexicali, Baja California.
Expediente.
Minutario.
RJCG/MSDA/ING

